

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad CONCAY S.A., el Director de Hidrocarburos expidió la Resolución Número 00550 de 2023, *“Por la cual se termina la autorización expedida mediante la Resolución 31830 del 10 de noviembre de 2017, a la sociedad CONCAY S.A., identificada con NIT 860.077.014-4, como GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la instalación denominada Planta Guatiquia ubicada en la Vereda Vanguardia en jurisdicción del Municipio de Villavicencio - Meta”*.

Con el fin de notificar la mencionada resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del doce (12) de octubre de 2023 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que, contra la resolución no procede recurso alguno.



ALEXIS VLADIMIR ORTIZ SILVA

Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Ver Resolución 00550 de 2023 en dos folios.

¹ Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00550 DE 2023

(20 Junio 2023)

“Por la cual se termina la autorización expedida mediante la Resolución 31830 del 10 de noviembre de 2017, a la sociedad CONCA Y S.A., identificada con NIT 860.077.014-4, como GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la instalación denominada Planta Guatiquia ubicada en la Vereda Vanguardia en jurisdicción del Municipio de Villavicencio - Meta”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1073 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 31830 del 10 de noviembre de 2017, la Dirección de Hidrocarburos autorizó a la sociedad CONCA Y S.A., identificada con NIT 860.077.014-4, como GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la instalación denominada Planta Guatiquia ubicada en la Vereda Vanguardia en jurisdicción del Municipio de Villavicencio - Meta.

Que mediante el radicado MME 1-2023-025587 del 18 de mayo de 2023, el Representante Legal de la sociedad CONCA Y S.A, solicitó a esta Dirección la derogación de la Resolución 31830 del 10 de noviembre de 2017 y cancelación del Código SICOM 410541.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente dar por terminada la autorización concedida la sociedad CONCA Y S.A. como Agente GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de a través de la instalación denominada Planta Guatiquia ubicada en la Vereda Vanguardia en jurisdicción del Municipio de Villavicencio - Meta, con el fin de actualizar la información sobre agentes registrados en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM y llevar un control efectivo en la cadena de distribución de combustibles.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminada y dejar sin efectos la autorización contenida en la Resolución 31830 del 10 de noviembre de 2017 a la sociedad CONCA Y S.A., identificada con NIT 860.077.014-4, para actuar como agente GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA a través de la de la instalación denominada Planta Guatiquia ubicada en la Vereda Vanguardia en jurisdicción del Municipio de Villavicencio - Meta.

Artículo 2. Ordenar la cancelación del código SICOM 410541 en el Sistema de Información de Combustibles, para lo cual el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos remitirá copia de la presente resolución y verificará la actualización correspondiente.

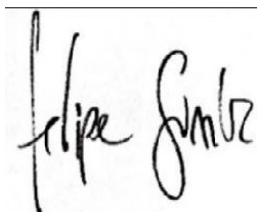
Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad CONCA Y S.A. a la dirección: notificacion@concaysa.com conforme información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede recurso de reposición alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Felipe González Penagos
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Emma Patricia Jiménez Padilla

Revisó: Luisa Fernanda Paris Jaramillo

Aprobó: Felipe González Penagos